Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete días del mes de Enero del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 103-2018,** contentivo **"PERSONAMIENTO.- SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- PETICION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-".** Presentado por la **ABOGADA MARIA GABRIELA LA GUARDIA LOPEZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"TELEFONICA CELULAR S.A. DE C.V. (CELTEL)"** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha Veintiuno (21) de Agosto de 2018, la **ABOGADA MARIA GABRIELA LA GUARDIA LOPEZ,** actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"TELEFONICA CELULAR S.A. DE C.V. (CELTEL)"** presento **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.**

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha veintidós (22) de Agosto 2018, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió mediante **DICTAMEN GDM-067-2018**, contentivo en el **OFICIO CFS-74-2018** de fecha cinco (05) de Septiembre 2018, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la

solicitud de servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para un Edificio de 03 Niveles para Oficinas y Centro de Datos denominado Ccltel Data Center ubicado en el Parque Empresarial Periférico, Aldea El Aguacate, Lote 2A-C, determino lo siguiente:

1) **El Agua Potable: Es Factible**, para lo cual deberá conectarse a la tubería ya existente con conexión domiciliar de ½ Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.

2) **Alcantarillado Sanitario: Es factible** la conexión, para lo cual deberá conectarse al sistema interno del Parque Empresarial Periférico con conexión domiciliar de 6" Ø, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).-

3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION,** el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha siete (07) de Septiembre de 2018, Secretaría General remite las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a fin que se emita el cálculo de tasa de Suministro, mediante **MEMORANDUM DC-No. 630-2018**, mismo que emitió el Cálculo De Tasa de Suministro por la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/100 CENTAVOS (L. 714,486.57)**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de Septiembre de 2018, se requirió a la **ABOGADA MARIA GABRIELA LA GUARDIA LOPEZ,** para que se notifique y acepte el Cálculo de Tasa de Suministro por la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/100 CENTAVOS (L. 714,486.57)**. Notificándose la Apoderada Legal **NO CONFORME** con el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 20 de Noviembre del 2018, se remitió al **DEPARTAMENTO COMERCIAL,** para que se pronuncie en cuanto al Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe y si es necesario emitir nuevo cálculo, manifestando el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** que no era necesario emitir nuevo cálculo en vista que el cobro se realizó de acuerdo al **ANEXO F-3** del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central,** así mismo según el Reglamento antes mencionado se calcula el 1.5% del **Presupuesto Global de la Obra sin excluir ningún concepto del presupuesto de la obra a realizarse.** Notificándose conforme la **APODERDA LEGAL** en fecha nueve (09) de Enero del 2019.-

CONSIDERANDO: Que consta en el **EXPEDIENTE SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS No. 103-2018**, en el folio No. 272, el pago por la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/100 CENTAVOS (L. 714,486.57)**, en concepto de **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DESAGUE.** Para el proyecto Edificio de 03 Niveles para Oficinas y Centro de Datos denominado Celtel Data Center ubicado en el Parque Empresarial Periférico, Aldea El Aguacate, Lote 2A-C.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"PERSONAMIENTO.- SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- PETICION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-"**. Presentado por la **ABOGADA MARIA GABRIELA LA GUARDIA LOPEZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"TELEFONICA CELULAR S.A. DE C.V. (CELTEL)".** Para el proyecto Edificio de 03 Niveles para Oficinas y Centro de Datos denominado Celtel Data Center ubicado en el Parque Empresarial Periférico, Aldea El Aguacate, Lote 2A-C.
Determinando lo siguiente:

Mediante **OFICIO No. CFS-074-2018,** de fecha 05 de Septiembre del 2018; en el mediante **DICTAMEN No. GDM-067-2018 de declara FACTIBLE LOS SISTEMAS.** Para el proyecto denominado Edificio de 03 Niveles para Oficinas y Centro de Datos denominado Celtel Data Center ubicado en el Parque Empresarial Periférico, Aldea El Aguacate, Lote 2A-C..

En el **EXPEDIENTE SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS No. 103-2018**, en el folio No. 272, Consta el pago por la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 57/100 CENTAVOS (L. 714,486.57)**, en concepto de **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DESAGUE.** Para el proyecto Edificio de 03 Niveles para Oficinas y Centro de Datos denominado Celtel Data Center ubicado en el Parque Empresarial Periférico, Aldea El Aguacate, Lote 2A-C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41, 43, 45 y 46 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas**

de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación,** ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 dias hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL

ABG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIA GENERAL

PEAS/SG

18-1-2019
1:53 pm